



CTCP-10-01029-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

YURANY MARTÍNEZ

E-mail: yuranymartinez01@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-018680

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	14 de agosto de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-686-CONSULTA
Tema	Reconstrucción de la Contabilidad

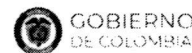
El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Si la información contable ha desaparecido o se encuentra incompleta, deberá reconstruirse la información financiera faltante con los documentos soportes con que cuente la compañía, o con copia de los mismos que reposen en poder de terceros. En tal copia, se debe dejar constancia de tal circunstancia, indicando el motivo de la reposición. Los nuevos marcos normativos contenidos en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, no contienen referencia a la pérdida y reconstrucción de los libros de contabilidad, por tanto, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 135 del Decreto 2649 de 1993, acerca de la perdida y reconstrucción de los libros de contabilidad.

CONSULTA (TEXTUAL)

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



COMPANIA ISO 14001 CERTIFICADA



“Trabajaba como contadora en una empresa privada, hicieron un daño en el servidor y sólo fue posible rescatar una parte de la información contable; no se puede acceder a la licencia del software contable y el ingeniero de sistemas no tiene backup, se perdió la información ingresada del año 2018.

Yo como contadora qué debo hacer, o qué responsabilidad tengo, puesto que no podía guardar en otro lugar la información, porque en el contrato de trabajo firme(sic) un acuerdo de confidencialidad y teníamos el puerto usb bloqueado.

Este tema me preocupa porque la empresa está en liquidación y se necesitan presentar estados financieros; debo hacer un denuncia o dirigirme a donde a que entidad?”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento.

Los marcos técnicos normativos vigentes, contenidos en el Decreto 2420 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, no contienen referencia a la pérdida y reconstrucción de los libros de contabilidad, por tanto, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 135 del Decreto 2649 de 1993, acerca de la pérdida y reconstrucción de los libros de contabilidad, que indica lo siguiente:

Art. 135. Pérdida y reconstrucción de los libros. El ente económico debe denunciar ante las Autoridades competentes la pérdida, extravío o destrucción de sus libros y papeles. Tal circunstancia debe acreditarse en caso de exhibición de los libros, junto con la constancia de que los mismos se hallaban registrados, si fuere el caso.

Los registros en los libros deben reconstruirse dentro de los seis (6) meses siguientes a su pérdida, extravío o destrucción, tomando como base los comprobantes de contabilidad, las declaraciones tributarias, los estados financieros certificados, informes de terceros y los demás documentos que se consideren pertinentes.

Cuando no se obtengan los documentos necesarios para reconstruir la contabilidad, el ente económico debe hacer un inventario general a la fecha de ocurrencia de los hechos para elaborar los respectivos estados financieros.

Se pueden reemplazar los papeles extraviados, perdidos o destruidos, a través de copia de los mismos que reposen en poder de terceros. En ella se debe dejar nota de tal circunstancia, indicando el motivo de la reposición.

Sobre este tema, el CTCP se ha pronunciado en anteriores ocasiones, por lo que se podrán consultar, entre otros, los siguientes conceptos: 2015-083; 2015-151; 2016-461; 2016-660; 2017-435; 2017-592, que se encuentran disponibles en la ruta www.ctcp.gov.co – enlace conceptos.



En conclusión, si la información contable ha desaparecido o se encuentra incompleta, deberá reconstruirse con los documentos soportes con que cuente la compañía, o con copia de los mismos que reposen en poder de terceros. En tal copia, se debe dejar nota de las circunstancias, indicando el motivo de la reposición.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Gabriel Gaitán León / Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 12 de Septiembre del
2018

1-2018-018680

Para: **yuranymartinez01@hotmail.com;mavilar@minci**
t.gov.co

2-2018-020151

YURANY MARTINEZ

Asunto: CONSULTA 2018-686

Buenas tardes,

Se da respuesta la consulta de la referencia

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJERO

Anexos: 2018-686 Reconstrucción de la Contabilidad.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: Gabriel Gaitán León - Luis Henry Moya Moreno - Leonardo Varón García - Wilmar Franco Franco

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v15